

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-00229ok

Si bien la demanda fue oportunamente subsanada, encuentra el Despacho que no lo fue adecuadamente ya que no se aportó el plan de amortización requerido por el Despacho; nótese como el documento que fue allegado por la parte demandante no contempla la amortización del valor exacto incorporado en el pagaré base de recaudo, ni tampoco da cuenta de cómo se amortizaba esa misma suma en las 49 cuotas pactadas en el referido instrumento quirografario. Por lo anterior, no puede librarse el mandamiento ejecutivo en la forma pedida o legal (art. 430 C.G.P.), pues no logra corroborarse el valor que corresponde a capital e intereses en cada cuota proyectada por las partes sobre el monto total del valor de capital de cada pagaré.

Así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67c608e83fc66454008455205e08292f7d99b4214c3632262c295d3ac0b1d0c
3**

Documento generado en 04/11/2020 10:20:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**